



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2019-074

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2019-074

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Art. 280 ibídem establece *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el Art. 292 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”*;

Que, el Art. 293 ibídem señala *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. [...]”*;

Que, el Art. 297 de la Carta Magna establece que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 351 ibídem determina *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley."*;

Que, el Art. 18, literal h. reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]"*;

Que, el Art. 20 reformado de la LOES, establece las formas de constitución y financiamiento del patrimonio de las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía responsable;

Que, el Art. 26 reformado ibídem, determina que *"[...] En el caso de establecimientos de educación superior públicos, se sujetarán a lo establecido por la Contraloría General del Estado, que organizará un sistema de control y auditoría acorde a las características de los establecimientos de educación superior."*;

Que, el Art. 28 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala *"Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. [...] Las instituciones de educación superior públicas gozarán de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la Ley para el resto de instituciones públicas, siempre y cuando esos ingresos sean destinados exclusivamente y de manera comprobada a los servicios antes referidos. [...]"*;

Que, el Art. 35 reformado de la LOES determina *"Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes."*;

Que, el Art. 36 reformado de la referida Ley señala que: *"Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos"*;

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado"*

académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;

Que, el Art. 77 reformado de la Ley *up supra*, determina: “[...] Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. [...]”;

Que, el Art. 159 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece “Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. [...]”;

Que, el Art. 161 reformado *ibídem* dispone “Las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas. [...]”;

Que, la Disposición General Quinta reformada de la LOES señala que: “Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo Institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.”;

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador señala que: “Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados por el Estado; las Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con cargo al Presupuesto General del Estado un valor equivalente o lo recibido por el último ejercicio económico, que se ajustará anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto. El Presidente de la República, mediante Decreto establecerá los parámetros y mecanismo de compensación.”;

Que, el Art. 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todas los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo;

Que, el Art. 55 del referido Código señala que: “[...] se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.”;

Que, el Art. 56 *ibídem* establece que: “[...] los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten.”;

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que: “[...] los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el Art. 60 del Código referido señala que para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de prioridad se realizará por parte de su máxima autoridad;

Que, el Art. 78 del mismo Código señala que los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística;

Que, el Art. 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Son egresos permanentes los que se efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos no permanentes se efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital;

Que, el Art. 81 *ibidem* dispone *"Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes. [...]"*;

El Art. 100 del Código referido señala que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI). Además dispone que las proformas de las Instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado debe elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (PNBV), la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

El Art. 102 del Código mencionado señala que: *"[...] las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto."*;

Que, el Art. 91 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en relación a la responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria señala: *"La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en concordancia con las unidades administrativas y de planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional."*;

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos 200-02 "Administración Estratégica", señala que: *"Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. [...] Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los*

recursos. [...] El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben planificarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.”;

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos 408 se relaciona con la "ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS" y para lo cual existe la normativa detallada en los siguientes subgrupos: 408- 01 Proyecto; 408-02 estudios de pre inversión de los proyectos; 408-03 Diagnóstico e idea de un proyecto; 408-04 Perfil del proyecto; 408-05 Estudio de pre factibilidad; 408-06 estudio de factibilidad; 408-07 Evaluación financiera y socio-económica; 408.Q8 Diseño definitivo; 408-09 Planos constructivos; 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas; 408-11 Presupuesto de la obra; 408-12 Programación de la obra; 408-13 Modalidad de ejecución; 408-14 Ejecución de la obra por administración directa; 408-15 Contratación; 408-16 Administración del contrato y administración de la obra; 408-17 Administrador del contrato; 408-18 Jefe de fiscalización; 408-19 Fiscalizadores; 408-20 Documentos que deben permanecer en obra; 408-21 Libro de Obra; 408-22 Control del avance físico; 408-23 Control de calidad; 408-24 Control financiero de la obra; 408-25 incidencia de la lluvia; 408-26 Medición de la Obra Ejecutada; 408-27 Prórrogas de plazo; 408-28 Planos de registro; 408-29 Recepción de las obras; 408-30 Documentos para operación y mantenimiento; 408-31 Operación; 408-32 Mantenimiento; V, 408-33 Evaluación ex-post;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" [...];*

Que el Art. 14, literales o y p del mismo cuerpo legal reformado y codificado, señala que: *"Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; p. Aprobar o modificar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual de la Institucional; [...];*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *"El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...];*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Con Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, adoptada en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 12 de septiembre de 2018, el Consejo de Educación Superior resolvió autorizar de manera excepcional encargar al actual Rector hasta por un año más, y a través de oficio CCFFAA-JCC-2018-205-O-OF de 20 de septiembre de 2018, suscrito por el Teniente General César Merizalde Pavón, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas,

se dispone el encargo por un año, a partir del 21 de septiembre de 2018, al Coronel CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, como Rector;

El H. Consejo Universitario, el 21 de septiembre de 2018, con orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101 y resolución ESPE-HCU-RES-2018-101, encargó el Rectorado al señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, por un año, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, a través de resolución ESPE-HCU-RES-2018-092 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-092 de 22 de agosto de 2018, el H. Consejo Universitario aprobó el Plan Operativo Anual, la Proforma Presupuestaria 2019 y la Programación Cuatrianual 2019-2022;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2019-008 de 23 de julio de 2019, al tratar el punto único del orden del día conoció el memorando ESPE-VAG-2019-0971-M de 19 de julio de 2019, suscrito por el Tcrn. Humberto Parra Cárdenas, Vicerrector Académico General, quien en su calidad de Presidente del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, remite la resolución ESPE-CPEI-RES-2019-005, mediante la cual el Comité de Planificación y Evaluación Institucional resuelve: *"En base informe presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional (UPDI), se recomienda la señor Rector y por su digno intermedio al Honorable Consejo Universitario, se apruebe la propuesta de proforma Plan Anual de Inversiones 2020 de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE."*; y una vez analizados y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2019-074, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]"*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal reformado y codificado, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-074, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el punto único del orden del día, en sesión extraordinaria de 23 de julio de 2019, en el siguiente sentido:

"Aprobar la propuesta de proforma del Plan Anual de Inversiones 2020 de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE";

Art. 2.- Se anexa a la presente como parte constitutiva e inseparable de la misma el **INFORME PROFORMA DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2020**, aprobado por el H. Consejo Universitario, en ocho (8) fojas útiles.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional;

Director de la sede Latacunga; Director de la sede Santo Domingo de los Tsáchilas; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 23 de julio de 2019.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA
Coronel de CSM.



INFORME

PROFORMA DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2020

1. ANTECEDENTES

La SENPLADES, mediante oficio circular No. SENPLADES-SGPD-2019-0074-OF de fecha 20 de junio de 2019, emitió las Directrices para formulación y/o actualización de los Instrumentos de Planificación y la elaboración del Plan Anual de Inversión para la Proforma 2020.

El señor Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, mediante memorando nro. ESPE-UPDI-2019-0753-M de fecha 9 de julio de 2019, solicitó a los Vicerrectorados y Sedes de la Universidad la presentación de los proyectos para su postulación en el Plan Anual de Inversiones 2020.

El señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, mediante memorando nro. ESPE-REC-2019-0001-C, convocó a una reunión de trabajo del 12 de julio de 2019, en donde se acordaron los lineamientos para la formulación del Plan Anual de Inversiones (PAI) conforme las directrices de los órganos rectores de la planificación y las finanzas públicas.

En este contexto, la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional (UPDI) elabora el presente informe correspondiente a la Proforma del Plan Anual de Inversiones (PAI) 2020.

2. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador:

- El Art. 297 establece que todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se sujetarán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.
- El Art. 350 señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

- El Art. 355 establece que se reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- El Art. 357 dispone que *“Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.”*

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

- El Art. 5, numeral 1) entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todos los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo.
- El Art. 55 señala que se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.
- El Art. 56 indica que los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten.
- El Art. 57 manifiesta que los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.
- El Art. 60 señala que para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de prioridad del Plan Anual de Inversiones se realizará por parte de su máxima autoridad.
- El Art. 78 indica que los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.
- El Art. 79 establece que los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Son egresos permanentes los que se efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de

bienes y servicios públicos a la sociedad.

Los egresos no permanentes se efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.

- El Art. 100 señala que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI). Además dispone que las proformas de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (PNBV), la programación fiscal y las directrices presupuestarias.
- El Art. 102 respecto del “Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales” indica que las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Ley Orgánica de Educación Superior publicada el 2 de agosto de 2018:

- El Art. 18 establece que: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley...”.
- El Art. 32 indica que en el caso de las instituciones de educación superior públicas para acceder a software con licencia deberán justificar y sustentar la adquisición ante el órgano colegiado superior de cada IES, quien aprobará el uso del mismo.
- “Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las

necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”

- “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior...”
- “Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”
- “Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”
- “Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- (...) Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.”

Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

- En el Art. 91 se señala *“Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria.- La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional.”*

Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos

- La norma 200-02 "*Administración Estratégica*", señala que las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos.

El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad.

Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.

- La norma 408 cuyo contenido se relaciona con la "ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS" y para lo cual existe la normativa detallada en los siguientes subgrupos: 408- 01 Proyecto; 408-02 Estudios de pre inversión de los proyectos; 408-03 Diagnóstico e idea de un proyecto; 408-04 Perfil del proyecto; 408-05 Estudio de prefactibilidad; 408-06 Estudio de factibilidad; 408-07 Evaluación financiera y socio-económica; 408-08 Diseño definitivo; 408-09 Planos constructivos; 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas; 408-11 Presupuesto de la obra; 408-12 Programación de la obra; 408-13 Modalidad de ejecución; 408-14 Ejecución de la obra por administración directa; 408-15 Contratación; 408-16 Administración del contrato y administración de la obra; 408-17 Administrador del contrato; 408-18 Jefe de fiscalización; 408-19 Fiscalizadores; 408-20 Documentos que deben permanecer en obra; 408-21 Libro de Obra; 408-22 Control del avance físico; 408-23 Control de calidad; 408-24 Control financiero de la obra; 408-25 Incidencia de la lluvia; 408-26 Medición de la Obra Ejecutada; 408-27 Prórrogas de plazo; 408-28 Planos de registro; 408-29 Recepción de las obras; 408-30 Documentos para operación y mantenimiento; 408-31 Operación; 408-32 Mantenimiento; y, 408-33 Evaluación ex-post.

Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

- El Art. 12 dispone que: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”.
- El Art. 14 señala que: “son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: (...) o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”...” (...) p. Aprobar o modificar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual de la Institución”.
- El Art. 47 establece las atribuciones del Rector, en cuyo literal c) se determina “Dictar políticas de gestión institucional”.
- El Art. 53 literal g) señala que es función del Vicerrector Académico General: “Presentar al Comité de Planificación y Evaluación Institucional, la propuesta de presupuesto institucional, remitida por el Vicerrector Administrativo con base a la planificación y programación presupuestaria elaboradas por el área de planificación y la de finanzas.

3. METODOLOGIA

La Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, recopiló los programas/proyectos de inversión nuevos remitidos por los Vicerrectorados de Investigación, Docencia, Administrativo y por los Directores de las Sedes Latacunga, Santo Domingo y IASA I y consolidó la propuesta del Plan Anual de Inversiones 2020.

En el caso de los programas/proyectos de arrastre, la UPDI estimó la necesidad de recursos en función de los resultados de la evaluación y seguimiento que se realiza de manera mensual.

Una vez que el Comité de Planificación y Evaluación Institucional revise el PAI, se elevará a la aprobación del H. Consejo Universitario; por consiguiente el presente informe y sus anexos estará sujeto a ajustes conforme lo dispongan las autoridades en los diferentes niveles.

Con el dictamen de prioridad del H. Consejo Universitario, la UPDI procederá a registrar la información y a postular los programas/proyectos en la herramienta del SIPeIP y a llenar la “Matriz de Postulación PAI 2020”, la cual se remitirá a la Subsecretaría de Inversión Pública, de manera oficial mediante el sistema Quipux a través del señor Rector. El plazo máximo para la postulación es el 26 de julio de 2019.

4. PROFORMA DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES (PAI) 2020 – GASTO NO PERMANENTE 2020

De acuerdo con los lineamientos de SENPLAES, el valor presupuestario institucional referencial de inversión para el año 2020, corresponde al valor codificado institucional de proyectos de inversión al 31 de mayo de 2019; en el caso de la Universidad el monto asciende a USD 24.095.330,28. Al respecto, la UPDI informa que el valor incluye los saldos de caja que recuperó en el año 2019, lo que implica que existen valores que posiblemente no se repliquen para el año

2020; sin embargo por efectos de cumplir lineamientos de SENPLADES, se postulará considerando el techo presupuestario referencial.

De acuerdo con la SENPLADES, para la priorización del PAI 2020, se considera el siguiente orden de prelación:

- Los estudios, proyectos y programas de inversión pública que cuenten con dictamen de prioridad y que sean indispensables para la prestación de servicios públicos directos a la ciudadanía.
- Los estudios, proyectos y programas de inversión pública que requieran recursos para ejecutar actividades para su finalización y/o liquidación.
- Para los estudios, programas y proyectos que cuenten con dictamen de prioridad y requieran realizar la reprogramación de la planificación.
- Los estudios, programas y proyectos de inversión pública en ejecución, cuyas actividades se financien con recursos provenientes de financiamiento externo o asistencia técnica no reembolsable; además se deben considerar los recursos fiscales necesarios para cubrir el pago de contra parte fiscal en dichos proyectos.
- Las entidades deberán asignar recursos para el grupo de gasto 71 (Gasto de Personal de Inversión), únicamente para el personal que se encuentre realizando actividades directa y explícitamente vinculadas a los programas/proyectos.
- Como parte del proceso de elaboración de la proforma, únicamente se considerará a los programas y proyectos nuevos, siempre que éstos se encuentren direccionados a la prestación de servicios directos a la ciudadanía, y demuestren técnica y territorialmente la necesidad de la intervención, debiendo contar con sus fases de pre-inversión e inversión.
- No se aprobarán programas y proyectos direccionados a financiar gastos de operación y mantenimiento y/o fortalecimiento institucional mismos que deberán ser financiados con gasto corriente en coordinación con el ente rector de la finanzas públicas, Ministerio de Economía y Finanzas.

En el Anexo A se presenta la propuesta de proforma del Plan Anual de Inversiones 2020.

5. CONCLUSIONES

- a. Se ha elaborado el Plan Anual de Inversiones PAI 2020 para priorización del H. Consejo Universitario, previo a lo cual se requiere la revisión por parte del Comité de Planificación y Evaluación Institucional.
- b. La Proforma del Plan Anual de Inversiones 2020 asciende a USD24.095.330,28 conforme el techo presupuestario referencial establecido en los lineamiento emitidos por la SENPLADES. Siendo que la asignación final se conocerá una vez que la Asamblea Nacional apruebe la

proforma presupuestaria 2020 y el Ministerio de Finanzas realice la carga en el sistema e-SIGEF.

- c. Para la elaboración de la Proforma del PAI 2020 se han observado los lineamientos de la SENPLADES.
- d. La Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional (UPDI) procedió a revisar el POA, PAI y Proforma Presupuestaria remitidas por los Vicerrectorados, por las Unidades y por las Extensiones; habiendo propuesto ajustes en los casos que consideró necesarios, para lo cual tomó como referencia las actividades que históricamente vienen realizando, así como las nuevas necesidades que aportarán al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.
- e. La Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, revisó los proyectos de inversión y solicitó ajustes a los responsables de su diseño, siendo que encontró debilidades en la formulación de los proyectos, especialmente lo relacionado con el marco lógico y viabilidad económica.
- f. La UPDI observó debilidades en el diseño de objetivos operativos, indicadores operativos y metas del POA, así como también falta de involucramiento de los niveles directivos para la elaboración de la planificación y presupuestación. En conclusión se debe avanzar a una cultura de presupuesto por resultados.
- g. Se observa que existe fortaleza al planificar a través de los Vicerrectorados, sin embargo, sería deseable una contraparte de planificación en los mismos a fin de fortalecer en el tiempo los procesos de elaboración del POA, de los proyectos de inversión y del presupuesto.
- h. Se ha elaborado la programación plurianual 2019-2022 considerando el 5% de incremento interanual, esto debido al corto tiempo con el que se contó para elaborar la proforma presupuestaria 2019.
- i. Es necesario incrementar la generación de recursos de autogestión a través de proyectos.
- j. Existen restricciones del Ministerio de Finanzas e incluso reducciones en gastos como seguridad, vigilancia, arrendamiento, aseo y limpieza, seguros, lo que obliga a la Universidad a buscar estrategias para afrontar las necesidades en las mencionadas áreas.
- k. Se observa que UTIC propone la contratación de licencias, al respecto es importante observar lo dispuesto en la LOES reformada, siendo que debería justificar y sustentar la adquisición ante el H. Consejo Universitario, quien aprobará el uso de las mismas.

6. RECOMENDACIONES

Priorizar el Plan Anual de Inversiones 2020.

Nota: Se informa que el presente informe y la proforma del Plan Anual de Inversiones 2020, ha sido revisado por la Lic. María Fernanda Serrano y el Ing. Jaime Echeverría.

Sangolquí, 18 de julio de 2019

Elaborado por:

Ing. Johanna Díaz
Analista de Proyectos de Inversión



Eco. Gladys Coello
Especialista de Planificación



Eco. Ramiro Vásquez
Especialista de Proyectos de Inversión



Supervisado por:

Tcrn. Carlos Estrella Paredes
Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional



ANEXO "A"
PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2020

OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL PROYECTO	EOO	PROGRAMA	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	PROYECCIÓN OBLIGACIONES COMPROMETIDAS 2019	MONTO REQUERIDO 2020	ESTADO	FUENTE 001	FUENTE 002
OE6	INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	Planificar la Indemnización de los señores Docentes, Trabajadores y Personal Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	PLANTA CENTRAL (VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO)	01	Ejecutar el Plan de Indemnización	1.231.190,45		1.231.190,45	ARRASTRE		1.231.190,45
OE2	RENOVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	Renovar los equipos de laboratorios de Docencia de la Universidad	PLANTA CENTRAL (VICERRECTORADO DE DOCENCIA)	82	Pago de obligaciones de contratos suscritos en el año 2019. Renovación de los equipos de laboratorio priorizados por el Vicerrectorado de Docencia y del Departamento de Ciencias de la Salud	1.600.000,00	1.000.000,00	600.000,00	ARRASTRE	1.475.000,00	125.000,00
OE2	IMPLEMENTACION DE LA TERCERA FASE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO GRAL.GUILLERMO RODRIGUEZ LARA 2018	Construir laboratorios y aulas en el campus de la ESPE ubicado en Belisario Quevedo en la Provincia de Cotopaxi	SEDE LATACUNGA	82	Cumplir con obligaciones del contrato de laboratorios de eléctrica y electrónica fase II. Estudios para el diseño del Laboratorio de Mecánica automotriz y aviación. Construcción de aulas en el campus ubicado en Belisario Quevedo	3.250.000,00	650.000,00	2.600.000,00	ARRASTRE	947.836,83	2.302.163,17
OE6	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS	Construir y poner en funcionamiento el centro de investigaciones y posgrados	PLANTA CENTRAL (VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN)	83	Continuar con los pagos pendientes del contrato y avanzar en el proceso de construcción (acometidas de agua, electricidad, cableado estructurado), instalación de data center	3.834.328,82	2.000.000,00	1.834.328,82	ARRASTRE		3.834.328,82
OE2	PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO 2018	Cumplir con obligaciones con los maestrantes	PLANTA CENTRAL (CENTRO DE POSGRADOS)	82	Continuar con pagos pendientes	750.000,00	650.000,00		ARRASTRE		650.000,00
			SEDE LATACUNGA	82	Continuar con pagos pendientes		100.000,00		ARRASTRE		100.000,00
OE2	OFERTA DE PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL 2019	Promover la oferta académica de cuarto nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE del año 2019	PLANTA CENTRAL (CENTRO DE POSGRADOS)	82	Obligaciones pendientes con docentes y bienes y servicios contratados para las maestrías/para el año 2020 se debe recaudar la cuota de programas de maestría cuyas cohortes iniciaron en el año 2019	675.000,00	200.000,00	300.000,00	ARRASTRE		500.000,00
			SEDE LATACUNGA	82			50.000,00	125.000,00			175.000,00
OE3	DISEÑO IMPLEMENTACIÓN ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL HANGAR DEL CICTE PARA FACILITAR EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN APLICADA A LA SEGURIDAD Y DEFENSA 2018	Financiar disyectos implementación vinculación y equipamiento de las instalaciones del hangar del cict para facilitar el proceso de investigación aplicada a la seguridad y defensa	PLANTA CENTRAL (VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN)	83	Continuar con pagos pendientes de las adecuaciones del hangar	95.000,00	95.000,00		ARRASTRE		95.000,00
OE4	OFERTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA	Promover la oferta de servicios de educación continua e idiomas para la comunidad	PLANTA CENTRAL (UNIDAD DE EDUCACION CONTINUA/INSTITUTO DE IDIOMAS)	84	Dentro del proyecto existente se incluye el espacio para el año 2020. Incluye escuela de conducción ESPEL	553.000,00		553.000,00	ARRASTRE		553.000,00
OE4	PORTAFOLIO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD 2019	Aportar al desarrollo, a través del desarrollo de proyectos para atender las necesidades de las comunidades urbano	PLANTA CENTRAL (UNIDAD DE GESTION DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD)	84	Pago de obligaciones pendientes	40.000,00	40.000,00		ARRASTRE	40.000,00	
OE3	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN CIENTIFICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE.	PLANTA CENTRAL (VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN)	83	Pago de obligaciones pendientes	50.000,00	50.000,00		ARRASTRE	50.000,00	

ANEXO "A"
PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2020

OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL PROYECTO	EOD	PROGRAMA	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	PROYECCIÓN OBLIGACIONES COMPROMETIDAS 2019	MONTO REQUERIDO 2020	ESTADO	FUENTE 001	FUENTE 002
OE2	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SOFTWARE PARA LA VIRTUALIZACIÓN DE CONTENIDO PARA LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	Implementar objetos y recursos de aprendizaje para la nueva oferta académica, con el propósito de utilizar y compartir los contenidos generados por los docentes y mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje en línea de forma eficiente a través de una propuesta de innovación tecnológica y metodológica	PLANTA CENTRAL (UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA)	82	Adquisición de equipos informáticos y software, capacitaciones, elaboración de contenidos	150.000,00	150.000,00		ARRASTRE	150.000,00	
OE4	PLATAFORMA DE APOYO A LA FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AL DIAGNÓSTICO Y AL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE CONTROL DE LA BRUCELOSIS Y TRYPANOSOMIASIS EN ECUADOR BUTRYP	Contribución al control de la brucelosis y de la trypanosomiasis en Ecuador, sobre todo en el pequeñas y medianas explotaciones del ganado vacuno.	PLANTA CENTRAL (UNIDAD DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD)	84	Continuar con la ejecución del proyecto co-financiado por ARES- Bélgica. Se incluye de los años 2019 y 2020 (cooperación externa con fuente 2 y contraparte con fuente 1)	110.183,54	20.000,00	90.183,54	ARRASTRE	20.000,00	90.183,54
OE2	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	IMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE LA DOCENCIA	PLANTA CENTRAL (VICERRECTORADO DE DOCENCIA)	82	Pago de obligaciones pendientes asignados a la construcción	450.000,00	450.000,00		ARRASTRE		450.000,00
OE3	MOVILIDAD Y PUBLICACIONES INDEXADAS 2020	INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE IMPACTO.	PLANTA CENTRAL (VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN)	83	Nuevo plan de movilidad y publicaciones indexadas con fines de investigación 2020	205.000,00		205.000,00	NUEVO SIN PRIORIDAD	205.000,00	
OE4	PORTAFOLIO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD 2020	Aportar al desarrollo, a través del desarrollo de proyectos para atender las necesidades de las comunidades urbano	PLANTA CENTRAL (UNIDAD DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD)	84	Ejecución del nuevo portafolio de proyectos de vinculación con la sociedad 2020	60.000,00		60.000,00	NUEVO SIN PRIORIDAD	60.000,00	
OE3	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2020	INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE.	PLANTA CENTRAL (VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN)	83	Ejecución del nuevo portafolio de proyectos de investigación 2020	460.627,47		460.627,47	NUEVO SIN PRIORIDAD	400.000,00	60.627,47
OE2	BECAS PARA FORMACIÓN DE PHD Y MAESTRÍAS 2020	Financiar la formación a nivel de PHD y maestrías de docentes de la Universidad, dando cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 36 de la LOES	PLANTA CENTRAL (COORDINACIÓN DE BECAS)	82	BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS PARA PASAJES AL EXTERIOR Y AL INTERIOR	850.000,00		850.000,00	NUEVO SIN PRIORIDAD	850.000,00	
OE2	BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES 2020	Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 77 de la LOES, respecto de la asignación de presupuesto para becas para al menos el 10% de estudiantes regulares.	PLANTA CENTRAL (UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL)	82	BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS PARA PASAJES AL EXTERIOR Y AL INTERIOR	750.000,00		750.000,00	NUEVO SIN PRIORIDAD	712.000,00	38.000,00
OE2	OFERTA DE PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL 2020	Promover la oferta académica de cuarto nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE del año 2020	PLANTA CENTRAL (CENTRO DE POSGRADOS)	82	Espacio presupuestario para la apertura de programas de cuarto nivel en el año 2020	2.200.000,00		1.700.000,00	NUEVO SIN PRIORIDAD		1.700.000,00
			SEDE LATACUNGA	82				500.000,00		500.000,00	

Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

Fecha 18/07/2019

ANEXO "A"
PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2020

OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL PROYECTO	EOD	PROGRAMA	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	PROYECCIÓN OBLIGACIONES COMPROMETIDAS 2019	MONTO REQUERIDO 2020	ESTADO	FUENTE 001	FUENTE 002
OEZ	PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	Fortalecer la infraestructura con el fin de brindar un servicio de excelencia a la comunidad Universitaria.	IASA I	82	<ul style="list-style-type: none"> • Construir el Alcantarillado Pluvial de la vía que conduce al Taller de Ganadería • Adoquinar la vía Perimetral de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas, Campus Hacienda El Prado, con los respectivos bordillos • Contratación de una consultoría para los estudios de diseño e ingeniería para la construcción de los nuevos bloques de aulas, auditorio, bloque de villa en el IASA I y construcción 	6.781.000,00		1.839.000,00	NUEVO SIN PRIORIDAD		1.839.000,00
			SEDE SANTO DOMINGO	82	Construcción de la Fase 18 campus Santo Domingo			4.942.000,00		4.942.000,00	
TOTAL						24.095.330,28	5.455.000,00	18.640.330,28		9.851.836,83	14.243.493,45

Nota 1: Son 15 Proyectos de arrastre de los cuales se van actualizar para obtener financiamiento el año 2020.

Nota 2: Son 6 Proyectos nuevos para ser financiados para el año 2020.

Nota 3: De la fuente 002 (Autogestión) \$14.243.493,45, \$3.3879.460,00 son saldos de caja con disponibilidad de recursos, por consiguiente la Universidad deberá recaudar \$ 10.364.033,45 en el año 2020

Nota 4: De la fuente 001 \$ 9839.809,25, \$1.575.540,00, serán saldos comprometidos con contratos por que la Universidad espera recibir el valor de \$8.264.269,25 en el año 2020

Elaborado por:

Johanna Díaz - Analista de Proyectos de Inversión
 Ramiro Vásquez - Especialista de proyectos de Inversión
 Gladys Coello - Especialista de Planificación Institucional

Supervisado:


 Tcnr. IGEO Carlos M. Estrella P.
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL